

BASES REGULADORAS CAMPAÑA DE PROMOCIÓN BONOS COMERCIO VLC 2026

El Ayuntamiento de València es plenamente consciente de la relevancia del comercio de proximidad como motor económico y social de la ciudad, al contribuir de manera decisiva a la consolidación de un tejido comercial sólido y competitivo, capaz de generar empleo y constituir uno de los principales ejes del desarrollo local y del dinamismo urbano.

En este contexto, y con el objetivo de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar al pequeño comercio, el Ayuntamiento de València considera prioritario impulsar diversas actuaciones orientadas a fomentar el comercio local y favorecer la reactivación económica del sector. Entre dichas iniciativas destacan la Campaña Bonos Comercio VLC dirigida a incentivar el consumo en los establecimientos de proximidad y reforzar la actividad comercial en la ciudad.

La experiencia obtenida en anteriores ediciones ha puesto de manifiesto el impacto positivo de este tipo de iniciativas sobre las ventas del comercio minorista, así como su capacidad para fidelizar clientes, aumentar la visibilidad del comercio urbano y reforzar la competitividad del sector frente a otros canales de distribución.

Siendo el principal objetivo:

- Promocionar los negocios locales.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos a ambas campañas promocionales.

Es por ello por lo que en el marco de la convocatoria de Bonos Comercio VLC 2026 se suscribe un convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Valencia, en adelante Cámara Valencia, para intensificar la actividad económica en la ciudad de Valencia, mediante la promoción del consumo en la ciudad, a través del fomento del comercio de proximidad, con el fin de paliar, en parte, las consecuencias de la coyuntura económica en dichos sectores. Este estímulo será impulsado a través de la disposición de 1.151.025€ de subvención directa a la ciudadanía, a través de **46.041 bonos al comercio de proximidad por valor de 50,00 €**, los cuales podrán ser canjeados en compras iguales o superiores al bono entregado, de cuyo valor la ciudadanía abona 25,00 € y el Ayuntamiento de Valencia aporta los 25,00 € restantes.



Base 1.- OBJETO Y FINALIDAD

La campaña **Bono comercio VLC** tienen por objeto estimular el consumo a través del fomento de la compra física de la ciudadanía en el comercio minorista local, con el fin de apoyar al sector y paliar las consecuencias económicas producidas por las sucesivas crisis económicas en dicho sector.

Esta situación repercute directamente en la actividad económica de los barrios, comprometiendo la competitividad y sostenibilidad de numerosos negocios locales que desempeñan un papel esencial en la generación de empleo, la cohesión social y la dinamización urbana.

Para la actuación promocional propuesta se pone a disposición de la ciudadanía un total de 46.041 Bonos al comercio de proximidad por valor de 50,00€, los cuales podrán ser canjeados por compras iguales o superiores al bono entregado, de cuyo valor la ciudadanía abona 25,00€ y el Ayuntamiento de Valencia aporta los 25,00€ restantes, siendo el coste de la aportación municipal de 1.151.025,00€.

Base 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Valencia. Por tanto, podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo las condiciones de participación en la campaña, se encuentren ubicados en el término municipal de Valencia.

Base 3.- PROCESO DE ADHESIÓN DE LOS COMERCIOS

Se podrán adherir a la **Campaña Bonos Comercio VLC** los establecimientos de comercio minorista situados en la ciudad de Valencia que comercialicen los productos y servicios objeto de la convocatoria, y su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

- **Agrupación 64:** Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:

- **El grupo 646** (comercio tabacos y artículos de fumador).

- **Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan:



- **El grupo 655** (Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes).
- **El epígrafe 652.1** (Farmacias).
- **Agrupación 97:** Servicios personales.

Se exceptúa:

- **El epígrafe 973.2** (Máquinas automáticas, fotografías y fotocopiadoras).
- **Agrupación 66. Grupo 663.** Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
- Personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que sean titulares de concesiones administrativas en los mercados municipales de distrito de Valencia, independientemente de la actividad que realicen.

Otros requisitos para tener la condición de comercio participante:

- Ser una pyme conforme a las normas de la UE.
- El número de personas empleadas en el establecimiento comercial no será superior a 12 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente.
- El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en la ciudad de Valencia.
- Si una empresa dispone de varios establecimientos comerciales repartidos por la ciudad, podrá tener hasta un máximo de 12 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente
- Los establecimientos adheridos deberán presentar un IAE obtenido con anterioridad a junio de 2026. Los establecimientos que hayan adquirido su IAE con posterioridad a esta fecha quedarán excluidos de la campaña.
- Disponer en el establecimiento comercial a la vista de los compradores la información relativa a la Campaña Bonos Comercio VLC, que será facilitada por Cámara Valencia a través de la web habilitada al efecto.

Una vez introducidos los datos, Cámara Valencia verificará la idoneidad del establecimiento para la participación en la campaña y en caso de cumplimiento de dichos requisitos se aceptará como beneficiario al establecimiento. En caso de que se deba subsanar alguno de los datos, recibirá un mail con la información necesaria para proceder a dicha subsanación, que deberá ser contestado por el establecimiento antes de los tres días desde su recepción.

Cada local de negocio que desee participar y que cumpla con los requisitos deberá realizar su inscripción en la campaña, independiente de la titularidad de este.

Los negocios locales inscritos serán los responsables de disponer de los medios técnicos y tecnológicos necesarios para su participación, así como de su correcto funcionamiento.



Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados respecto a los consumos realizados con **el Bono comercio VLC**.

Las Asociaciones de Comerciantes de la Ciudad de Valencia, podrán fomentar y gestionar la adhesión de comercio que cumplan las condiciones establecidas en la presente Base. Para ello, deberán comunicar su propuesta de colaboración a Cámara València que será notificada al Servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Valencia.

Base 4.- REQUISITOS TÉCNICOS

El requisito técnico indispensable para la participación en la campaña por parte de los establecimientos comerciales será la posesión de un teléfono móvil inteligente con conexión a red de datos móviles (4G o superior) o, alternatively, de un ordenador con acceso a internet mediante red WiFi o conexión ADSL o equivalente, que permita el acceso y uso correcto de la aplicación digital de gestión del Bono para la lectura y validación de los códigos QR.

El sistema de validación y cobro de los bonos se realizará íntegramente a través de la aplicación habilitada al efecto “Bonos Comercio Cámara” mediante el código QR o Wallet que presenta el usuario para realizar su compra, quedando las liquidaciones económicas vinculadas a la cuenta bancaria de titularidad del comercio, previamente acreditada mediante certificado de titularidad bancaria y validada por Cámara Valencia, como entidad gestora de la campaña.

Son obligaciones de las empresas adheridas:

- Para que el establecimiento perciba el reembolso de las compras realizadas por los usuarios, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Valencia y Cámara Valencia.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Valencia y/o Cámara Valencia, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Base 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los **BONO COMERCIO VLC** podrán ser canjeados por cualquier ciudadano, para la adquisición de bienes de consumo y/o servicios de los establecimientos adheridos, acorde a lo indicado en la Base 3 de las presentes bases.

En ningún caso se apoyará la adquisición de instrumentos de pago de plataformas de market place o similares o que suponga una compra no presencial del producto o servicio final en el establecimiento participante. El comercio que realice o facilite ventas de este tipo será directamente excluido de su participación en la campaña.

Base 6.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE.



La apertura de la campaña se iniciará a partir **del 27 de julio de 2026**, esta fecha se publicitará en la web de la Campaña, con la adhesión de los comercios a la campaña, finalizando el plazo de inscripción el **30 de septiembre de 2026**. Este plazo podrá aumentarse previo aviso en la página web de la campaña www.bonocomerciovlc.com y en la web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es.

La venta de los bonos se iniciará el **2 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2026**, y, en cualquier caso, hasta fin de existencias según disponibilidad presupuestaria.

Los bonos se podrán consumir en los negocios adheridos desde el momento de su compra por el usuario hasta el **15 de noviembre de 2026**, fecha de finalización de la campaña promocional.

Base 7.-PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS POR LA CIUDADANÍA

Los **Bono comercio VLC** podrán ser adquiridos por **cualquier ciudadano mayor de 16 años** a través de la web www.bonocomerciovlc.com. **Cada DNI/NIE beneficiario podrá adquirir un máximo de un bono e irá vinculado a una dirección de mail.**

Serán sorteados ante notario los **46.041 bonos** entre los ciudadanos que hayan indicado expresamente su intención en adquirir un bono y se hayan inscrito de forma correcta en la web de la campaña.

Para entrar en el sorteo, todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases deberán acceder a la web de la campaña e introducir los siguientes datos personales en la pestaña **QUIERO UN BONO**:

- Nombre y Apellidos.
- DNI.
- Teléfono móvil.
- Dirección postal.
- Correo electrónico.
- Aceptación de las Bases reguladoras para la adquisición de los BONOS.

El plazo de inscripción será del **27 de julio al 3 agosto 2026**, por causas sobrevenidas podría establecerse otro plazo que se publicitará en la web de la Campaña. Cerrado el plazo de inscripción de las solicitudes de los usuarios indicado en el web de la campaña, **se realizará un sorteo ante notario** en las semanas siguientes, cuya fecha así mismo será publicitada (previsiblemente del **10 al 28 de agosto de 2026**) en el que se asignará aleatoriamente cada uno de los 46.041 bonos a otros tantos DNI/NIE inscritos y se configurará una lista de espera con el resto de los solicitantes. Ambas listas podrán ser consultadas en la web www.bonocomerciovlc.com.

Tras el sorteo, los 46.041 compradores a los que le haya correspondido un bono recibirán en su correo electrónico un código de compra vinculado a su DNI/NIE y un



plazo cerrado de 72 horas, que computarán desde momento de la recepción del mail, para la adquisición efectiva del bono de forma online. Si en dicho plazo el consumidor no realizara la compra online del bono a través de la web, se entenderá que no está interesado y pasará a ofrecerse a la lista de espera y así sucesivamente hasta la venta del último bono. En caso de que se hubiera completado la lista y todavía quedaran bonos a la venta, se volverá a iniciar por el mismo orden entre los usuarios que no hayan comprado en la primera oportunidad.

Una vez recibido el mail para la adquisición del bono, el proceso de su obtención y condiciones de uso son:

- Los bonos tendrán formato digital y los usuarios lo adquirirán con la tarjeta de crédito a través de la pasarela de pago de la web de la campaña, cumplimentando el formulario correspondiente.
- Una vez satisfecho el importe del bono (25€), se le enviará un email al comprador para que pueda descargar la app **Bonos comercio Cámara en su dispositivo móvil** y de la que podrá obtener el código QR o Wallet que va a utilizar como medio de pago en los consumos realizados en los negocios adheridos, por saldo de 50,00€.
- Cuando el usuario descargue la App, se le pedirá que introduzca su DNI y una contraseña y valide su email, que deberá coincidir con el utilizado en el formulario de compra, para recibir un código de seguridad.
- Una vez registrado, el usuario va a tener acceso a su bono mediante un código QR y Wallet (tarjeta digital), a la relación de establecimientos participantes y al historial de transacciones en tiempo real.

Base 8.-PROCESO DE CANJE DE LOS BONOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Los BONOS digitales se presentarán para su canje mediante formato Wallet (cartera digital), código QR o el número identificador (16 dígitos) para la adquisición de productos o servicios en el establecimiento adherido, mediante el BONO en formato digital.

El/la usuario/a realizará una compra en el establecimiento comercial y podrá utilizar el bono con un saldo de 50,00 € para su canje. Si el importe de la compra en el establecimiento excediera del importe del bono adquirido el/la ciudadano/a deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el establecimiento. Habrá posibilidad de utilización parcial del saldo del bono en varias compras, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.

El/la usuario/a presentará el código QR o la Wallet en el momento del pago. Para cobrar la cuantía objeto de la compra el establecimiento escaneará el código QR o Wallet que se le presenta para el cobro o introducirá el número identificador (16 dígitos) en el sistema descontando la cuantía consumida del saldo del bono. El



bono en formato Wallet se gestionará como cualquier tarjeta digital.

Los productos que se adquieran a través del BONO podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el/la cliente/a), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero. Por ello, el establecimiento deberá mostrar en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra del Bono al Comercio VLC.

La cantidad no canjeada en el bono una vez pasado el plazo de vigencia de la campaña, **15 de noviembre de 2026**, ya no podrá ser utilizada por la persona titular del bono comercio.

En ningún caso será devuelto el pago de 25,00€ por la renuncia de la persona compradora al bono o por no consumir el Bono en el plazo establecido total o parcialmente, ni por el hecho de no cumplir con los requisitos de las presentes bases reguladoras.

El BONO es de uso exclusivo en los comercios adheridos y no permitirá la retirada de efectivo. El usuario podrá consultar en tiempo real el saldo en la app “Bonos Comercio Cámara” y en la web www.bonocomerciovlc.com, en “CONSULTA TU SALDO” introduciendo el DNI o los 6 últimos dígitos del número identificador del código QR. Los establecimientos tienen acceso a una herramienta del sistema para validar e introducir los bonos, quedando estos asociados a su negocio para el posterior pago que se irá liquidando con transferencia periódicas ordenadas por Cámara Valencia a la entidad financiera.

Cámara Valencia, como organizador de la campaña, dispondrá de un mecanismo proporcionado por el sistema que le permitirá exportar la información para poder conocer los bonos que se han emitido, los canjeados y en qué establecimiento se han utilizado, así como la información relevante de la transacción.

Base 9. TRANSFERENCIAS A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

El importe total de las compras realizadas con los bonos será transferido a los establecimientos adheridos semanalmente por parte de Cámara Valencia mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria facilitada en la inscripción del negocio participante.

Todos aquellos bonos que no hayan sido consumidos por los usuarios a fecha 15 de noviembre de 2026 no entrarán en el marco de la campaña **Bono comercio VLC 2026**, por lo que no serán admitidos para el cobro.

Base 10. -SOPORTE TÉCNICO AL PROCESO.

En todo momento, con un horario comercial de 10:00 a 14:00h de lunes a viernes, los establecimientos adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico de Cámara Valencia a través de atención telefónica 963 103 929, así como en los mail bonocomerciovlc@camaravalencia.com, que les



facilitará apoyo en materia de canje de BONOS, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento en el proceso de adhesión.

Base 11. -FINANCIACIÓN.

El Ayuntamiento de Valencia, para el desarrollo de la campaña de promoción Bonos comercio VLC, pone a disposición, a través de Cámara Valencia, la cantidad de 1.151.025,00€, que se destinarán a 46.041 bonos de 25,00€.

Se pondrán en circulación Bonos de un valor nominal de 50,00 €, de los cuales 25,00 € los aportará la persona consumidora y los 25,00 € restantes serán de aportación directa del Ayuntamiento de Valencia.

Los bonos serán canjeables únicamente en los establecimientos comerciales adheridos a la Campaña. El gasto derivado de los bonos al comercio VLC, así como los gastos de gestión derivados del Convenio de colaboración con Cámara Valencia, para el desarrollo y ejecución de la Campaña, serán con cargo a la aplicación presupuestaria TB520/43120/48920.

Base 12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los Bonos comercio VLC son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.



Base 13. - REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS BONOS.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, se podrá reclamar, tanto a usuarios/as como a comerciantes, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de gastos de gestión e interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

1. Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
3. En caso de que el bono se utilice como un instrumento de pago para realizar o facilitar compras no presenciales en el establecimiento comercial adherido.
4. Uso fraudulento del bono

Si por cualquier causa hubiera adquisiciones de **Bono comercio VLC** que excedan de los

46.041 bonos disponibles o duplicidad de bonos vinculados a un mismo DNI, el excedente será anulado recibiendo la persona adquirente, a la mayor brevedad posible, la cuantía íntegra abonada en la tarjeta de crédito con la que se ha realizado la compra siempre que la misma se haya realizado en observancia de las presentes bases reguladoras.

Base 14.-ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN BONOSCOMERCIOVLC

La participación en la presente Campaña mediante la adhesión de los comercios a la misma o la solicitud de los bonos por las personas consumidoras implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones que regulan la obtención de los bonos y su disfrute.

En ningún caso se atenderán reclamaciones presentadas con posterioridad al **15 de noviembre de 2026**.